



Sesion del dia 8 de julio de 1822.

Se dió principio á la sesion con la lectura de la acta anterior, concluida la cual, el sr. *Martinez de los Rios* tomó la palabra acerca del punto relativo al nombramiento de ios individuos del tribunal de justicia, manifestando que despues de haberse deshechado el dictámen de la comision, le parecia que debió discutirse, y votarse el voto del sr. *Ibarra* apoyado por el sr. *Marin*, en que se proponia el temperamento medio de que el Congreso hiciera las propuestas, como se practicó con el consejo de estado; y que á este efecto tenian extendida una proposicion firmada de varios individuos. Apoyaron esta indicacion los señores *Aran-da* (*D. Pascual*), *Cobarrubias*, *Gomez Farias*, *Andrade* y algunos otros; y como el sr. *Martinez de los Rios* quisiese inculpar á la secretaria sobre no hacerse mencion en la acta del voto particular del sr. *Ibarra*, satisfizo ésta con que la acta que se acababa de leer era la del 6 en que se continuó y feneció el asunto que motivaba sus observaciones, el cual se habia comenzado en la del 5, y en ella es donde corresponde insertar el dictámen de la comision y voto mencionado, a cuyo efecto habia quedado de presentarlo su autor; y que así mal podia reclamarse el que no se insertase en la acta con que ahora se ha dado cuenta. Algunos otros señores sostuvieron que este asunto era ya concluido y no debia sucitarse, pues que en el hecho de haberse mandado llevar adelante el decreto, excluia el término de que se hablaba; pero habiendo el sr. *Zavala* reclamado el orden porque ni aun se habia leído la proposicion indicada por el sr. *Martinez de los Rios*, se interrumpió la cuestion leyendose la minuta del decreto, formada por la secretaria, sobre la resolucion expresada de llevarse adelante el decreto de que se ha hecho mérito, y quedó aprobada.

Consecutivamente se leyó la proposicion citada que es como sigue: » Los diputados que subscribimos, persuadidos de que el acuerdo del soberano Congreso del sabado 6 del corriente sobre nombramiento de magistrados para el su-

premo tribunal de justicia, está en contradicción con las atribuciones prescriptas por la constitucion al poder ejecutivo; pedimos á V. Sob. que se digne admitir la modificacion siguiente; esto es: que al modo que se acordó para el consejo de estado, el Congreso proponga ternas, y el emperador nombre los magistrados de dicho supremo tribunal. Méjico 8 de julio de 822 = Valdés. = Andrade = Peñasco = Callejo. = José Mariano de Aranda. = Cobarrubias = Argandar = Salido. = Jimenez de Bailo. = Antonio de Mier = Carlos Espinosa de los Monteros. = José Antonio Castaños. = Ignacio Izazaga. = Luciano de Figueroa. = Iriarte. = Serrano y Aguirre. = Bernardo José Benites. = José Maria de Abarca. = Pedro Celis. = Martinez de los Rios. = Refugio de la Garza. = Velazco. = Pascual de Aranda. = Ponce de Leon. = Martin de Inclán = Quiñones. = Antonio Galicia = Roman.

En su apoyo dijo el sr. *Valdés* que su pretension era guardar armonía con el poder ejecutivo: á lo que contestó el sr. *Rejon* ¿que por qué no se hablaba claro? que lo que se pedia era la revocacion del decreto, y que se oponia á que se preguntara si se admitia á discusion, en virtud de que yá antes se habia discutido y aprobado el asunto que se queria suscitar de nuevo. El sr. *Andrade* agregó que no habia habido en la votacion el número suficiente de diputados; y la secretaria manifestó que se habia hecho con noventa votos: cincuenta y cinco que aprobaron la adicion de que se estuviera á lo decretado por el Congreso, y treinta y cinco que sufragaron en contra. Algunos otros señores hablaron sobre el asunto, ya en favor, ya en contra de la proposicion; y habiendo pedido el sr. *Bocanegra* que se volviera á leer la acta en la parte conducente, se verificó asi, expresando la secretaria que este sr. diputado y el sr. Gomez manifestaron primero al salvar su voto, que lo hacian en cuanto á que no se habia admitido el temperamento de que se hiciese el nombramiento de los jueces á propuesta del Congreso, y luego que no, sino que se pusiera sin distincion. Y en virtud de que el sr. *Martinez de los Rios* insistiese en que no se habia puesto á discusion el que el Congreso propusiera como habia opinado el sr. Marin, repuso éste que la especie la habia tomado del discurso particular del sr. Ibarra, y

que no la había propuesto en concepto de adición: á lo que agregó la secretaría, que lo que se practica es votar el dictámen, y luego los votos particulares de los individuos de las comisiones y adiciones que se proponen; pero que esto es cuando se formaliza petición, y que en el caso presente habiéndola formalizado el sr. Lombardo para que se llevara adelante el decreto, el asunto quedó concluido con esta adición; tanto que de allí provino que salvaron su voto en el acto los señores que lo verificaron, y continuó el despacho de otros negocios sin que nadie hubiese reclamado.

El sr. *Gárate* dijo: que en efecto había pedido se pudiese á la deliberación del Congreso el voto particular del sr. Ibarra; pero que se tranquilizó con que se hiciera lo pedido por el sr. Lombardo, en concepto de que uno mismo había de ser el resultado, supuesto que los señores que votaron porque se llevara á efecto el decreto, es de creerse tenían ya formado su dictámen; en cuyo caso habrían reprobado el parecer del sr. Ibarra; y el sr. *Martínez de los Ríos* satisfizo con que no era su ánimo culpar á la secretaría con las observaciones que había hecho.

Se volvió á leer la proposición, y manifestando el sr. *Valdés* que no intentaba que se discutiera en el acto, sino que corriera sus trámites, se tuvo por de primera lectura. En consecuencia, el sr. *Gárate* pidió, que mientras corría sus trámites se suspendiera el curso del decreto en que se mandaba llevar adelante el anterior; y puesto á votación, y declarado por la afirmativa, salvaron su voto los señores *Lombardo, Pañdo, Echarte, Jiménez, Robles, Ortega, Bustamante (D. Carlos), Espinosa (D. Manuel), Martínez (D. Florentino), y Gutiérrez (D. José Ignacio)*.

Se leyó un dictámen de la comisión de poderes, acerca de los presentados por el sr. D. Juan de Dios Mallorga, que fueron aprobados en el acto; y habiéndose noticiado al Congreso que se hallaba dicho sr. en la antesala, pronto á prestar el juramento, lo verificó en la forma establecida.

Se dió cuenta con el expediente relativo á los señores diputados de Zacatecas, señalado para discutirse este día. El sr. *Iriarte* lo apoyó, y procediéndose á la votación por partes, quedó aprobado.

Se leyó por segunda vez, y en virtud de las razones que expuso el sr. *Gutierrez (D. José Ignacio)*, el dictámen de la comision ordinaria de hacienda, sobre dietas de los diputados de la provincia de Durango; y se mandó que vuelva á la misma, para que lo reduzca á artículos.

Se leyó y puso á discusion el relativo á consulta de la diputacion provincial de Zacatecas, sobre sueldo de su secretario, señalado para este dia, el cual quedó aprobado.

Tambien se leyó y quedó señalado para mañana, uno de la de comercio, motivado de solicitud de la diputacion provincial de Mérida, y proposicion de los señores D. Francisco y D. Pedro Tarrazo, sobre que se permitiese en aquella provincia la introduccion de harinas en buques nacionales; y la comision concluyó opinando: primero: "Que por el término de dos años contados desde la publicacion de este decreto, se permita la entrada de harinas extranjeras en todos los puertos de la provincia de Mérida de Yucatán, precisamente en buque y bajo pabellon nacional, pagando por todo derecho cinco pesos por barril:" segundo: "Que en los citados puertos sea libre la importacion de harinas bajo cualquiera pabellon, librando del derecho de tonelada á los buques nacionales que entren cargados exclusivamente en este artículo:" tercero: "que conforme consulta el gobierno se excite á los labradores de la provincia de Puebla, acudan, si les conviene, á las necesidades de la de Mérida de Yucatán, para que como poseedores de primera mano, disfruten lo favorable de esta disposicion, desterrándose las introducciones extranjeras á que obligan las circunstancias."

Se señaló para la misma sesion otro, sobre solicitud de D. José Julian Villegas, á fin de que se le exima de las anualidades que causan ciertas capellanías que posee: la comision era de dictámen en vista de lo que expone, y de que la pequeñez de los beneficios no hacen en la realidad una congrua suficiente; ser conforme á la beneficencia del Congreso acceder á la solicitud, mandando sacar copia del expediente, y pasarla á la comision de legislacion, para que examine si la concesion de estas anualidades al



rey de España se halla en el mismo caso que la de la bula, y consulte lo necesario.

Asimismo se leyó y puso á discusion el referente, á solicitud de las herederas de D. Ignacio Allende, sobre devolucion de un molino que fué de su pertenencia.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) pidió que se dejara sobre la mesa por tres dias para instruirse mejor del asunto; pero estando la discusion señalada para hoy, tomaron la palabra los señores *Marin, Tarrazo* y otros, haciendo ver que este era un caso particular, cuyo conocimiento correspondia á los tribunales, segun sus circunstancias particulares, y las pruebas que se produjesen por los trámites establecidos; pero que al mismo tiempo era necesario dictar una ley general, á la cual se arreglasen las acciones y derechos de todos aquellos á quienes en la guerra de independenciam se hayan ocupado sus bienes por el gobierno español, y se califique la responsabilidad, que respecto de estos, tenga contraida la nacion.

El sr. *Martinez de los Rios*, individuo de la comision, sostuvo el dictámen, reducido á que por no estar invertido ni aplicado á propia utilidad de ningun comandante el molino de que se habla, no habia lugar á la devolucion que se pretende; y puesto á votacion, se mandó suspender hasta que la comision de legislacion, á quien se pasará el expediente, presente un dictámen general sobre la materia.

Se leyó un oficio de la direccion general de tabaco contraído á la memoria, que sobre dicho ramo dirigió al Congreso el contador general D. Juan Antonio Unzueta; y se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda con un ejemplar de la memoria.

Se leyó un oficio del ministro de estado, con que remite testimonio de los acuerdos tenidos en la provincia de Costa Rica, reino de Goatemala, acerca de la eleccion de sus diputados propietario y suplente para este Congreso, recayendo el nombramiento del primero en el padre cura D. José Francisco Peralta, y del segundo en el presbítero D. José Antonio Alvarado; y se acordó que pasara á la comision de poderes.

Oyó el Congreso con agrado una felicitacion del

capitan de la compañía de dragones de Mérida D. Francisco Jacio, por sí, y á nombre de los individuos que la componen.

Se leyeron de segunda vez las proposiciones del sr. *García*, sobre papel moneda, y admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de hacienda, donde hay antecedentes.

Se leyó otra del sr. *Terán* que dice así: *Pido á V. Sob.^a por las urgencias que nos oprimen, que se destinen dos sesiones extraordinarias á la semana para tratar de los negocios de hacienda: y considerándose urgente, quedó aprobada, y el sr. Presidente señaló los martes y viernes de cada semana para las sesiones extraordinarias que se piden.*

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Sesion del dia 9 de julio de 1822.

Se leyó y aprobó el acta del dia anterior con las reflexiones que acerca de ella hizo el sr. *Martinez de los Rios*. Seguidamente se puso á discusion un dictámen de la comision ordinaria de hacienda, sobre aumentar, hasta en cantidad de doce granos por arroba, la contribucion de seis que paga el pulque.

El sr. *Terán* dijo: que para entrar en la discusion y proceder con acierto, era indispensable purificar unos hechos; á saber: el ingreso y rendimiento del pulque en la época actual, y en la anterior: que la adquisicion de estos datos exijia tiempo, y que ciertamente, si se reservaba este asunto para la sesion extraordinaria de hoy, que estaba dedicada á asuntos de hacienda, podrian concurrir los señores diputados mas instruidos en el particular.

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos*): que no se debia recargar una bebida regional y medicinal, por el perjuicio que de ello resultaria al público, y que lo único que encontraba digno de reforma eran las casas en que se expendia, por ser teatros de los mayores escandalos y desordenes,

y escuelas practicas en que la juventud aprendia toda clase de vicios. Manifestó asimismo, citando á Jovellanos, que era errado el método que se seguia de fijar la porcion de este licor que cada vendedor debia dar por un medio ó real, pues esto debia dejarse absolutamente libre, para que el interes individual obrase los prodijios que siempre ha obrado, haciendo renacer la abundancia en el seno mismo de la miseria.

El sr. *Roman*: "Soy el que promovió este asunto en el soberano Congreso. La junta provisional moderó el derecho del pulque, reduciendolo á seis granos por arroba, deseosa de que con esta medida lograrse el público en mayor abundancia y de mejor calidad, una bebida medicinal á que está muy acostumbrado por ser propio de este suelo; pero estas miras benéficas del gobierno no se han conseguido, pues siendo evidente que al paso que se han aumentado las introducciones y la hacienda pública no ha tenido mayores creces en el producto de este ramo, es evidente que toda la utilidad de aquella providencia ha cedido en favor de los tratantes en pulque, quienes, si en la actualidad no dan menos de la cantidad que antes daban, á lo sumo dan la misma porcion que anteriormente. En este ramo, asi como en el pan y velas, se hace un monopolio terrible sin utilidad de la hacienda pública, con perjuicio del pueblo y provecho de solos los monopolistas. Unos cuantos capitalistas son los que prevalidos de su caudal abarcan todo el pulque; dan á los consumidores la ley, y perciben solos la utilidad de la rebaja de derechos, que la junta provisional quiso que cediera en utilidad comun. Prueba de esto es, que hay un rico capitalista á quien se le calculan en esta negociacion trescientos ps. de ganancia diaria. Por tanto; supuesto que la benéfica disposicion de la junta provisional no ha producido los buenos efectos que se propuso el gobierno, soy de sentir que se suba hasta diez y ocho granos por arroba la contribucion del pulque, de lo cual no debe resultar perjuicio al pueblo, y sí aumento á las rentas públicas, mediante que en los años de 90 y 93 en que contribuia mucho mas este ramo, se daban tres cuartillos por medio á los compradores.

El sr. *Riesgo* expresó, que en la aduana se le di-

jo que era mucho lo que la hacienda pública estaba perdiendo con la baja del derecho de pulques: y que además debían remediarse los excesos que se cometían en las casillas en que se expende el pulque; pues estaba persuadido que las repetidas muertes, así de estos días como de los anteriores, se habían fraguado en estos puestos.

El sr. *Valdés* expuso, que no obstante ser el pulque una bebida regional, esta cualidad no debía libertarle de contribuir; pues en España, Inglaterra y Francia, en que los vinos y cerbeza son bebidas regionales, sufren sobre sí graves contribuciones.

El sr. *Osores* dijo: «Señor:—Siento que las reclamaciones al dictámen que se acaba de leer hagan parecer á dos párrocos apoderados de los ebrios, aunque por distinto camino. Uno extraña, que después de la baja de los derechos del pulque no se les dé á aquellos mayor porción, y el otro reclama la injusticia que se ha hecho, y se trata de repetir con el pulque, agrabándolo en derechos exorbitantes, é incomparablemente mayores que los que se exigen á los otros efectos que causan alcabala.»

«Tenemos, es verdad, urgentísimas necesidades que cubrir, y que por lo mismo es preciso que hagamos grandes sacrificios; y por esto puntualmente yo no pretendo ahora que al pulque se exhonere de todo derecho, ni que se le baje un grano de lo que en el día paga, ni que se le distinga con una alcabala inferior, respecto de los otros efectos: pido sí, á V. Sob.^a que el pulque, ya que no estamos en circunstancias de privilegiarlo, pague tanto de alcabala, cuanto los otros efectos, y que no sea de peor condición como ha sucedido hasta aquí.»

«Si la urgencia pide que la alcabala pase del seis por ciento, en lo que no fuere pulque; convengo en que con esta bebida se guarde la misma regla; pero que pague, como sucede á la sazón, un once y dos por ciento; veinte y dos con cuatro como consulta la comisión; un setenta y cinco; cuatro pesos cinco y medio reales por carga de un efecto que nunca se vendió en veinte pesos, ó un ciento cincuenta pesos por ciento que pagó hasta fines del año pasado, no cabe en la equidad, ni en otro cálculo que no

sea el de los enemigos declarados de la felicidad de estos países.“

»El pulque, Señor; este licor, á la vez delicioso, medicinal y nutritivo, produccion de la recomendable planta del maguey, casi privativa de lo que verdaderamente se llamó Anahuac; ya sea una de las riquezas principales de las diócesis de México y Puebla, se persiguió desde que los españoles y primeros comerciantes europeos quisieron que nosotros nos embriagáramos á la catalana ó europea, y no á la mexicana.“

»Quizá aquellos con sus ponderaciones y demaciadas calumnias contra el pulque, hicieron creer á venerables prelados, que este licor era exclusivamente reo de innumerables muertes y enfermedades, para que elevasen sus clamores al trono de los reyes de España.“

»En su virtud, D. Carlos I y D. Felipe III trataron eficazmente de agotarlo; y ya que no pudieron conseguirlo del todo á un golpe de mano, prepararon su ruina paulatina por las ordenanzas del ramo, insertas en una ley de Indias, y por órdenes posteriores que han ido restringiendo su consumo, bajo graves penas y bajo intolerables derechos; empezando desde 763 con un recargo desmedido de doce granos por arroba, que progresivamente se fué aumentando hasta llegar en 1784 á la exorbitante exaccion de veinte y cinco granos á cada arroba. Si Señor, á cada arroba de pulque que valia cuatro y medio ó cinco reales, se le exigió hasta diciembre último dos reales y un grano, ó casi la mitad de su valor.“

»Esto hizo clamar y representar muchas veces, sin lograr mas que las nuevas erogaciones de los recursos.“

»Llegó por fin el tiempo en que la representacion nacional volvió á sentarse en el augusto Congreso ó córtes de España, y éstas, en un decreto del año de 1811, convencidas de la injusticia con que habia sido tratado el pulque, mandaron que se le bajaran los derechos; animándolos tambien á esto el promover nuestra agricultura “

»Esta en cuanto á magueyeras, especialmente desde treinta leguas á esta capital, ha decaido tanto desde el aumento de derechos, que comparando las haciendas ó ranchos que habia en 763 con los que hay hoy, no llegan ni á la mitad.“

»Y así es preciso que suceda, pues que con la exhorbitancia de derechos, ni el cosechero ni el tratante utiliza mas que de dos y medio á cuatro por ciento líquido: y siguiendo los recargos se cultivarán menos magüeyes, y se traficará menos pulque; y un ramo importante de la hacienda pública desaparecerá al modo que, permítaseme la comparacion, ordeñando demasiado á una baca, ésta muere.“

»Ni á la agricultura, ni al comercio le conviene que pocos efectos valgan muy mucho, sino que muchos se puedan vender á precios moderados; así aunque el derecho del pulque haya bajado en estos meses, respecto de los del año anterior, ni se debe extrañar, ni se debe objetar, pues que esto fué lo que solicitó el público, y los interesados ante la soberana junta provisional, por los poderosos motivos ya indicados, intentando la misma corporacion aliviar á los agraviados, y proteger nuestra agricultura, prometiéndose, que la minoracion de derechos evitaría ruinas y contrabando, y aumentaría las entradas del pulque, lo que compensaría todo ó mucho de lo que se rebajaba; efectivamente sucedió así, y estando á solos dos meses, de que se ha podido averiguar con legitimidad y certeza por los mismos datos que existen en esta aduana, resulta que en febrero de 821 entraron á esta capital noventa y cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro arrobas, y en febrero de 822 ciento, sesenta y dos mil, trescientas, sesenta arrobas. En marzo del año pasado ciento setenta y cuatro mil, ciento cincuenta arrobas, y en marzo último doscientas veinte y ocho mil, ochocientas setenta y cuatro arrobas.“

»La poca ganancia por el pulque en cosecheros y tratantes respecto á otros frutos aumentada por los demasiados derechos, extinguirán estos giros además penosos por la multitud de manos que necesitan.“

»Por lo facil que es la mala versacion en este negociado: porque las ventas del pulque son en cantidades muy cortas, y la mayor parte de ellas al fiado.“

»Sobre todo, es preciso considerar que el pulque, que es mas abundante en tiempo de aguas, y de fríos es entonces de poco consumo; teniendo por eso que derramarse mucha

cantidad de él en las haciendas y en las casas del trato, después de erogados tantos gastos.“

„Además, és un efecto que no puede guardarse ni por ocho dias: que por lo mismo no puede trasladarse de uno á otro mercado, ni traficarlo en distancias considerables. Tenga el pulque los derechos que tiene ó poco mas con inferioridad ó con igualdad á los otros efectos, y el pulque será menos desgraciado que hasta aquí.“

El sr. *Mayorga*, aprobando que no se aumentase la contribucion del pulque, manifestó que no era extraño que por ahora no se vieran los buenos efectos de la providencia de la junta gubernativa, pues estos no debian esperarse en el momento, sino con el transcurso de algun tiempo, después del cual, se vendería á los consumidores en mayor abundancia, y sería tambien mayor la utilidad de la hacienda pública.

El sr. *Llave* dijo: que para quitar los excesos que se cometen en los jacalones donde se vende el pulque, debia mandarse que solo se expendiese en tiendas públicas, y se impusiese además una multa pecuniaria á los que incurriesen en tales excesos; pero que en su concepto no habia razon para que se aumentara la contribucion del pulque, y no la de los demás licores.

El sr. *Becerra* como individuo de la comision, insistió en que se aumentase la contribucion del pulque no obstante ser bebida regional y medicinal.

El sr. *Roman* dijo: que el sr. Osores lo habia calificado de defensor de ebrios; pero que S. S. se habia equivocado, pues lo que dijo fué con relacion á los padres de familia, á quienes si antes les bastaba para si y su familia un real, en la actualidad no.

El sr. *Tejada* hizo ver que si el producto del derecho del pulque no era mayor, dependia del poco pulque que se introducía, por cuanto la planta que lo produce es tardía en crecer, y por consiguiente desde el tiempo en que la junta provisional moderó esta contribucion hasta el presente, no habia habido el suñiciente para aumentarse el cultivo del maguey que produce este licor, ni para aumentar su introduccion; y concluyó manifestando que de los malos resultados de la bebida tenia la principal causa el chinguirito,

tanto por los ingredientes nocivos que suelen entrar en su composición, como por trabajarse en piezas de cobre, que cria el cardenillo tan nocivo á la salud.

En este estado se preguntó si se suspendería la discusión para continuarla en la sesión extraordinaria de esta noche, y se suspendió por 44 votos contra 33.

Se leyó un dictamen de la comisión de comercio, recaído á proposición de los señores D. Pedro y D. Francisco Antonio Tarrazo, y representación de la diputación provincial de Mérida de Yucatan, sobre que se permita en dicha provincia la introducción de harinas extranjeras, derogándose en este particular el decreto de 1 de enero último sobre la materia, y puesto á discusión el art. 1.

El sr. *Terán* pidió que se le explicase que clase de escacéz es la que padece Yucatan, pues creía que tal vez no bastase lo que la comisión proponía para remediar las necesidades de aquella provincia, á causa de la falta de buques nacionales que conducen las harinas.

El sr. *Tarrazo*: tengo el honor de haber promovido este punto ante el soberano Congreso antes de que se recibiese la exposición de la junta provincial de Yucatan, y solo me queda el sentimiento de no haberlo promovido desde el momento de su instalación, bien que esto dimanó de no haber tenido entonces noticia del decreto que prohíbe la introducción de harinas en aquella provincia. Ella no produce trigo, y siempre se ha visto en la necesidad de recibir de fuera, toda la harina que se consume en su suelo, que es en gran cantidad. En tiempos pasados se abastecía de las excelentes harinas de la provincia de Puebla; pero desde que la agricultura del imperio fué en decadencia por las causas que nadie ignora, se vió en la precisión de recibir y consumir las harinas extranjeras del norte de América. En este estado de cosas, el citado decreto privó á Yucatán de toda clase de harinas, y la redujo á un estado lastimosísimo, pues no hallándose la agricultura del reino en estado de abastecerla, se le privó por otra parte de las harinas extranjeras. Aquí tiene el sr. *Terán* la necesidad que actualmente padece Yucatán y sus causas, en cuya inteligencia S. S. podrá discurrir acerca del dictámen de la comisión, en el cual yo solo quisiera que los dos años

*

de que habla se contarán desde la publicación del decreto en Yucatan, y que así se expresára. Si la comision ha limitado la introduccion de harinas extranjeras á solas las que se conduzcan en buques nacionales, ha sido sin duda con el objeto de fomentar nuestra marina mercantil, dejándole este ramo exclusivamente.

El sr. *Sanchez del Villar*: el fomento de la marina del imperio no se conseguirá con el medio que propone la comision, pues la experiencia ha acreditado, que disfrutando Yucatan del comercio libre con las demas potencias, no eran sus buques los que se empleaban en este tráfico sino los extranjeros; por tanto considero que se debe prohibir la introduccion de harinas extranjeras, y dejar libres de todos derechos á las nacionales que se exporten para Yucatan, por cuyo medio se fomentará nuestra decaída agricultura.

El sr. *Valle* dijo: me opongo directamente a la opinion del sr. Sanchez del Villar. Ha dicho S. S. que para proteger de un modo activo la agricultura de la provincia de Puebla y aun la de México, seria muy conveniente no se le permitiese á la provincia de Yucatan la introduccion de harinas de los estados confederados de América, protejiendose por el contrario la exportacion de la de Veracruz, sin pagar derecho alguno, cuando se dirijiese á aquella provincia. Quiero, pues, manifestar á V. Sob. que no pudiendo concurrir la harina del imperio con la de los Estados Unidos en ninguna plaza de comercio; se irrogaría un notable perjuicio á los habitantes de Yucatan, de adoptarse aquella medida. Voy á demostrarlo: en la provincia de Puebla el precio actual de un tercio de harina de ocho arrobas es el de once pesos, el flete de una mula es casi ordinariamente el de 12 ps., de donde resulta, que aun graduando un tercio por media carga, siempre le correspondería 6 ps. hasta el puerto de Veracruz: en aquella plaza pagaría necesariamente otros derechos municipales que ignoro á cuanto ascienden: posteriormente por el flete de mar, pagaría 2 ps. 4 rs., resultando por último, que el tercio de harina tendra de costo y costos en la plaza de Campeche sobre 21 ps. Veamos ahora sobre qué precio podrá ponerse en la misma plaza un barril de harina proce-

dente, por ejemplo de Nueva-Orleans. El precio ordinario del barril en aquella plaza, es el de 4 y medio ps., agregándole los mismos 20 rs. por el flete de mar, y 5 ps. de derecho según opina la comisión, resultaría puesto el barril por el moderado precio de 12 ps. en la ciudad de Campeche. Por lo dicho conocerá V. Sob. que de no permitirse la introducción de harinas del Norte en la Península de Yucatan se causaría á aquellos habitantes un gravámen extraordinario. Por tanto, me adhiero en un todo al dictámen de la comisión.

El sr. *Terán* dijo: que para ocurrir á la escasez de harinas que padece Yucatan, debía permitirse su introducción aun en buques extranjeros; y que á las nacionales se les debía eximir de todos derechos, pues mientras estas paguen el diezmo, y además los derechos que cobra el estado, jamás podrían concurrir con las extranjeras que no tienen estas contribuciones, y que este sería el medio de que las harinas de Puebla y de Comitán pudiesen exportarse para Yucatan.

El sr. *Llave*: Convento en la exención de derechos que se pide para las harinas del imperio, con tal que no se entienda comprendido en estos derechos el diezmo, pues ésta es una imposición fundada en el derecho natural, que no puede alterarse sin anuencia de los RR. Obispos, quienes pueden ceder lo que les corresponde. Añado que para facilitarse mas la exportación de nuestras harinas, podía hacerse navegable el Rio tonto, que ya lo es aunque por buques menores.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)*: No se trata de eximir á las harinas del pago de diezmos, sino de los derechos que pagan al estado; pero si solo se permite la introducción en Yucatan de las extranjeras en buques nacionales, creo que nada se habrá conseguido, por cuanto del todo carecemos de marina.

El sr. *Marín* ponderó cuan perjudicial habia sido para la agricultura del imperio, la introducción de harinas extranjeras; pero no obstante, en el caso no se oponia á ello, siempre que se les impusiesen los derechos correspondientes, para que esta introducción no perjudicase á las de Puebla y demas del imperio.

El sr. *Tarrazo* manifestó que la comision al paso que imponia el derecho de 5 ps. por barril á las extrangeras, dejaba libres de todo derecho á las nacionales, y aun á los buques que fuesen cargados de este solo fruto, se les eximía del derecho de toneladas, con lo cual á su juicio se establecia un justo equilibrio entre unas y otras, en beneficio de la provincia de Yucatan.

El sr. *Zavala*: Siempre que la introduccion de harinas extrangeras solo se permita en buques nacionales, se dará lugar á un monopolio de parte de aquellos pocos que tienen los buques. En mi concepto el dictámen está en contradiccion con los principios de economía política, y debe volver á la comision para que lo reforme ó se espere al nuevo arancel de comercio que no puede tardar.

El sr. *Tarrazo*: Pido que este dictámen no se vuelva á la comision, sino que se discuta y apruebe, ó se repruebe. Por contradictorio que esté con los principios de economía, es mas ventajoso á la provincia de Yucatán, que no volverse á la comision, ó esperar la formacion del nuevo arancel. Suplico al soberano Congreso fije por un momento la vista en la provincia de Yucatán, privada de harinas porque el imperio no puede subministrarselas, y las extrangeras no pueden introducirse en su suelo ¿que harán aquellos habitantes? ¿Se les habrá de continuar en esta miseria mientras se arreglan los nuevos aranceles? ¿No es esto ponerlos en la dura alternativa de perecer ó quebrantar la ley, ó buscar el remedio de su necesidad en el fraude? Por otra parte ¿qué monopolio es este? Todos quedan en libertad de introducir las harinas en sus buques, y solo no las podrá introducir el que no tenga buques, por consiguiente no puede decirse monopolizado este ramo, cuando todos tienen libertad para dedicarse á él. Por tanto, insisto en que se discuta y apruebe el presente proyecto.

El sr. *Zavala* dijo: que solo habia pedido volviese á la comision para que ampliase su dictámen, permitiendo la introduccion de harinas en buques extrangeros.

Habiendose preguntado si estaba suficientemente discutido, se declaró que sí y se aprobó en estos términos: *Que por el término de dos años contados desde la publicacion de esta orden, se permita la entrada de ha-*

rinas extranjeras en todos los puertos de la provincia de Mérida de Yucatán, precisamente en buque y bajo pabellon nacional, pagando por todo derecho 5 ps. por barril.

El sr. *Bocanegra* hizo la siguiente adición: *sin perjuicio de lo que se disponga en el nuevo arancel general de comercio*, la cual fué admitida á discusión y aprobada.

Se leyó el art. 2 que dice: *Que en los citados puertos sea libre la importacion de harinas del imperio bajo cualquiera pabellon, y exentas aquellas de los derechos municipales, librando del derecho de tonelada á los buques nacionales que entren cargados exclusivamente de este artículo: y declarado en estado de votarse, fué aprobado.*

El sr. *Sanchez del Villar* hizo otra adición relativa á *que las harinas nacionales que se exportasen para Yucatán fuesen libres de derechos municipales, y se admitió á discusión.*

El sr. *Quintero* hizo presente que la diputacion provincial de Veracruz habia propuesto el arbitrio de una moderna contribucion á las harinas que se introdujesen en dicha ciudad, para pago de las dietas de sus diputados, lo cual parecia estar en contradiccion con la adición.

El sr. *Vicepresidente* dijo: que no habia contradiccion, pues la adición hablaba de las harinas que se consignasen para Yucatán, y esto no se oponia á que las que se habian de consumir en Veracruz sufriesen el arbitrio indicado. Habiendose declarado suficientemente discutida la adición, se aprobó.

El sr. *Terán* hizo otra adición para que á los que exportasen harinas para Yucatán, se les rebajase la mitad de los derechos de los efectos que regresasen con el producido de las harinas; y admitida á discusión se mandó pasar á la comision de comercio, sin perjuicio de este proyecto.

Se leyó el art. 3 que dice: *Que conforme consulta el gobierno, se excite á los labradores de la provincia de Puebla acudan si les conviene á las necesidades de la de Mérida de Yucatán, para que como poseedores de primera mano disfruten lo favorable de esta disposicion, desterrando las introducciones extranjeras á que obligan*

las circunstancias, y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

Se leyó por segunda vez la proposición del sr. *Valdés* y otros señores diputados, sobre que se reforme el decreto de nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, proponiendo el Congreso las ternas y eligiendo de entre ellas el emperador los individuos que han de componerlo, y admitida á discusión se pasó á la comisión de constitución: otra del sr. *Llave* por primera vez para que subsista dicho decreto, pero que se le dispense al actual emperador por sus relevantes méritos y servicios á la patria.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos acompañando el número acostumbrado de ejemplares del decreto sobre gravar ciertas fincas vinculadas.

Se dió cuenta de dos solicitudes de los señores D. Sebastian Camacho y D. José Ovando pidiendo licencia para ausentarse del soberano Congreso, y se mandaron pasar á la comisión de justicia. También se leyó una solicitud del Br. D. José Manuel Ruiz pidiendo ciertos documentos que presentó en otra solicitud al soberano Congreso, y se le mandaron volver, con lo que se concluyó y levantó la sesión.

Sesion extraordinaria del dia 9 de julio de 1822.

Comenzó ésta á las seis y media de la tarde para tratarse de los negocios de hacienda, se anunció por el sr. *Presidente* que continuaba la discusión que quedó pendiente en la mañana de este dia, del dictámen sobre aumento del impuesto del pulque; y habiendose vuelto á leer, se trató de si también se leerian unos papeles relativos á la materia que exhibió en el acto el sr. Conde del Peñasco; pero siendo bastante abultados, convino éste en que solo se leyera el memorial, como se verificó, y era reducido á manifestar los inconvenientes que resultarían de aumentarse la contribución; y concluía exponiendo, que los cosecheros esta-

ban pronto á contribuir para socorrer las necesidades del estado, siempre que se recargáran en proporcion los demas artículos; concluida su lectura, continuó la discusion del dictámen y dijo el sr. *Bustamante*: la materia es esteril por su naturaleza, y despues de haber manifestado en la sesion de esta mañana las reflexiones que me ocurrieron, solo agregaré algunas otras, que á mi juicio, confirman el concepto que tengo expresado. Y sea la primera, que la base de toda contribucion es el valor de la cosa que ha de contribuir, porque en la proporcion que debe guardarse entre aquella y la renta del propietario consiste la justicia y la igualdad en los impuestos, circunstancias sin las cuales no se hará mas que arruinar á los contribuyentes. La de doce granos por arroba que propone la comision, no se arregla á este principio porque cabalmente el renglon del pulque es en su mayor parte una industria miserable de los indígenas del pais, y consiste en unos capitales tan mesquinos que solo ellos, por lo mismo que nada tienen, pueden ocuparse en el cultivo de magueyes.

El sr. Osores hizo ver en la sesion anterior la ninguna proporcion que se guarda entre este impuesto y los que tienen en la actualidad los demas licores, atendido el valor relativo entre éstos y aquella bebida regional; injusticia de que no puede menos de resentirse nuestra independencia, como que ella convence que aun continuámos bajo las máximas del gobierno español, interesado en destruir las producciones del pais para aumentar el consumo de las de España y enriquecer á sus comerciantes; prueba de ello es, que hubo en tiempos atrás un tribunal destinado á perseguir las fábricas de licores, y que muchas veces se fulminaron anatémas contra el chinguirito sin que jamas se haya oido uno contra el aguardiente de España; ¿y ahora nosotros americanos independientes, hallándonos en libertad de arreglar nuestras contribuciones bajo diversos principios, y debiendo fomentar las producciones del pais, habrémos de imponer un recargo á esta bebida haciendo que se disminuya el cultivo de la planta que lo produce; y que recogién dose en menor cantidad se hagan mas necesarias las otras que nos vienen de fuera, y se aumente su consumo en beneficio de los extrangeros? El pulque es pa-

ra nosotros lo que el vino para otras naciones: su uso se ha hecho necesario, no solo por la propension que tienen todos los pueblos al uso de sus bebidas regionales; sino tambien porque el pulque que es nuestro vino es utilísimo á la salud; se aplica á varias enfermedades, y aun se ha observado que contribuye á la fecundidad, cuando por el contrario la disminuye el aguardiente: es observacion constante, que desde que el uso de éste se dejó en libertad en tiempo de Branciforte, los naturales han ido en disminucion; y será una consecuencia del recargo del pulque, el que aumentándose su valor, se haga mas uso del aguardiente, y se experimenten mayores males que los que ha ocasionado hasta aquí. He oido decir á algun sr. que ha apoyado el dictámen, que la baja de derechos decretada por la junta, no habia hecho que se diera al consumidor mayor cantidad; y aunque yo no lo uso se consume en mi casa, y he observado lo contrario. Ademas, si como se ha querido sostener, la junta disminuyó el impuesto por grangearse la voluntad popular, el Congreso no debe desatenderla, y sí, consultar á ella para no decretar el aumento de una contribucion de esta clase. Por todo lo cual, concluyo insistiendo en que se desapruebe el dictámen, y pidiendo que vuelva á la comision.

El sr. *Cobarrubias* manifestó que el asunto, no solo se debia examinar por un aspecto político, sino tambien por la parte moral en cuanto á que el uso del pulque ocasionaba la embriaguez, y esta lleva consigo la relajacion y abandono á todos los vicios, al mismo tiempo que destruir á otros tantos individuos de la agricultura y las artes, y que ocasiona la infecundidad: y que habia conocido á amigos suyos, que del uso del mescal habian pasado á ebrios de aguardiente, pero que sin embargo, era de parecer que se graváran todos los demas licores, guardando una proporcion justa entre sus valores respectivos, la calidad de nacionales y extranjeros, y lo mas ó menos nocivo de su uso á la salud, y á las costumbres.

Y el sr. *Riesgo* expuso, que se acababa de informar, que la rebaja del impuesto no habia producido los buenos efectos que se alegaban; y que aunque sus deseos no eran menos eficaces en cuanto á que no se gravára al

pueblo con nuevas contribuciones, veía por otra parte que la necesidad era la que obligaba á ello por ser preciso cubrir las atenciones del estado: leyó una demostracion para comprobar la baja que los productos de esta renta habia experimentado, y agregó que si habia otro arbitrio, él estaba pronto á que se deshechara el presente; pero que no ocurriendo por ahora mas que éste, concluia opinando que se aumentára el impuesto hasta diez y ocho granos por arroba.

El sr. *Tejada*: se ha dicho que habiendose disminuido la pension que pagaba el pulque desde veinte y cinco granos hasta seis, el público no ha disfrutado el beneficio correspondiente, que fué el objeto que se propuso en la rebaja la junta gubernativa que lo decretó; á la verdad, no veo acordes las opiniones sobre aquel particular, pues muchos aseguran, que los vendedores dan mas ahora que antes; pero aunque así no fuese, pregunto: ¿estos vendedores beneficiados, no son parte de ese mismo público, y cuyas fincas se hallaban arruinadas por los innumerables gravámenes, saqueos y entorpecimiento en que se hallaban?

Oigo que el beneficio solo ha resultado á un corto número de tratantes acaudalados en ese ramo. Señor: yo quisiera que V. Sob.^a se acercase á examinar por su vista los pueblos que rodean esta capital: v. g. á Texcoco, Tacubaya, Miscuaque, san Angel y otros: notaria que la miserable hacienda de los indios consiste únicamente en plantíos de magueyes, que por sí benefician, cuyo jugo en el dia á favor de la libertad para venderlo, y disminucion de derechos, lo traen á expender á la capital.

Se dice que la baja de derechos ha sido exorbitante, yo diré con el sr. Osorez, que apesar de eso aun paga mas que ningun otro efecto, siendo un fruto indígeno y medicinal. Licor, que como ha dicho oportunamente el mismo sr, corrompiéndose pronto, ni permite guardarlo, ni traspasarlo como los demas géneros, de un mercado á otro para proporcionar su salida; y por tanto, quedan muchas veces malogrados en éste, el trabajo y costos de su beneficio.

Asi es que, respecto del pulque, se veia lo que ja-

*

más sucedió con ningun otro efecto, esto es, que cuando los dueños lo traían á vender á la capital se informaban antes de pasar la garita si habia existencia en sus pulquerías, y habiendola, derramaban este licor por no regravar-se en unos derechos de que no se podian indemnizar.

Se pretende persuadir que en las muchas arrobas de pulque que en el día se traen á la la capital, ha perdido el erario el importe de la diferencia de los seis granos, y paga á los veinte y cinco que debia pagar. Pero es necesario deshacer una equivocacion, cual resulta en creer que habria entrado ese crecido número de arrobas cuando el derecho hubiera sido mas fuerte, como si no hubiese sido estímulo para traerlo á vender la moderacion de derechos.

Esto mismo excitaría á los labradores á cultivar esta planta, que aumentaría el valor de las fincas, y al cabo del periodo del tiempo que precisamente necesita para rendir su fruto, se veria el progresivo aumento del ingreso de la aduana en beneficio del erario.

Cuando oigo decir que no ha avaratado el pulque, lo que se esperaba por la rebaja de derechos, podria responderse, que antes no se ha encarecido como debiera por el mayor consumo que hace en el día el notorio aumento del vecindario en esta capital, porque no ha llegado á escasearse en razon de las mayores entradas á que ha dado lugar la moderacion del impuesto; por consiguiente, que el público resulta beneficiado verdaderamente.

Se declama justamente contra la embriaguéz y sus estragos; pero noto que se le atribuye al pulque en la mayor parte, diciendo haberse aumentado los sitios en que se expende; y yo advierto, que exceden en mucho las vintaterias en que se venden los demas licores, y entre ellos el chinguirito, que en menos porcion y á menor costo, embriaga mas, y aun envenena á los que lo frecuentan; pues bien se sabe los muchos que mueren con el uso frecuente de esta bebida, ya porque para darle fuerza algunos de los que venden le mezclan ingredientes perjudiciales á la salud, ó ya por la ignorancia ó incuria de los que lo extraen en alambiques de cobre mal estañados, que dan lugar á la formacion del cardenillo que se disuelve en el licor, y es uno de los venenos mas activos contra la eco-

nomia animal. Por todo lo cual, soy de opinion que el pulque, como indígeno y medicinal, si se agrava, no sea mas que las bebidas embriagantes, y en la mayor parte extranjeras.

El sr. *Conde del Peñasco* opinó, que debia volver el expediente á la comision para que se enterára de los documentos que habia presentado.

El sr. *Bocanegra* sostuvo tambien que volviera á las comisiones reunidas de hacienda y legislacion para que formen un proyecto comprehensivo de los demas licores; y habiendo el sr. *Echarte* apoyado el mismo concepto, haciendo ver la injusticia con que se han perseguido los licores del pais, como si no fuese lo mismo embriagarse con pulque ó chinguirito, y aguardiente de España ó vino; se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido, y declarado que sí, se decidió que no habia lugar á votar el dictámen, y que volviera á las comisiones reunidas de hacienda y legislacion para que propongan un proyecto comprehensivo de todos los demas licores, con vista de las observaciones hechas en la discusion.

El sr. *Terán* pidió, que se les recomendára el mas pronto despacho; y el sr. *Zebadúa*, que se les previniera que presentáran sus trabajos precisamente para la session extraordinaria del viernes inmediato; y como el sr. *Osores* manifestase que el tiempo era sumamente angustiado, quedaron entendidos de presentarlos á la mayor brevedad.

Se leyó y puso á discusion otro dictámen de la extraordinaria del ramo, extendido á consecuencia de indicacion del gobierno, sobre que se restablecieran las contribuciones al pié en que se hallaban antes de la independencia, mientras se sistemaba la hacienda nacional; y la comision indicaba, que en su concepto debia ante todas cosas, discutirse este proyecto del ministerio, con lo que se ahorraria el examen de otros varios, ó se evitaría el que aprobado uno de ellos, se tuviera que abandonar de resultas de la íntegra reposicion de las contribuciones que se cobraban próximamente á la independencia.

El sr. *Ortega* observó, que en el dictámen no se fijaba proposicion ninguna que se pudiera discutir; y el sr.

Mendiola agregó, que el dictámen era en efecto general é indeterminado para poder entrar en su discusion, lo cual apoyó el sr. *Zebadía* diciendo, que aunque el gobierno proponia en general el restablecimiento del sistema anterior de contribuciones, el Congreso para decretarlas necesitaba saber cuales eran éstas, en qué cantidad se exijian, los ramos sobre que gravitaban, y otros datos sin los cuales el Congreso no podria formar juicio de qué sistema era éste, y si aquellas contribuciones eran bastantes, inferiores ó excesivas, atendido el estado actual de la nacion; y que solo el gobierno podia dar estos datos indispensables, por lo que era de opinion que se le pasase el expediente, á fin de que recibiendo la ilustracion necesaria, volviera á la comision, y ésta pudiese con algunas luces extender su parecer. En consecuencia se mandó volver el dictámen á la comision para que detalle el proyecto de que habla, pidiendo al gobierno los datos que necesite, y asociándose en sus conferencias con el ministro de hacienda

El sr. *Terán* indicó, que para sistemar la hacienda eran necesarios conocimientos estadísticos que debian dar las diputaciones provinciales; y en atencion á haber el sr. *Presidente* contestado que podia hacer proposicion para que corriera sus trámites, el sr. *Becerra* manifestó, que el gobierno habia circulado orden á este efecto hacia cinco ó seis meses, y que era regular que á esta fecha estuviesen adelantados estos trabajos.

El sr. *Bustamante* (*D. Javier*) apoyó este concepto, y el sr. *Esteoa* dijo: que sabia que ya estaba aquí la estadística de su provincia de Veracruz; y en conclusion, se acordó, que se pregunte al gobierno el estado en que se halla esta materiz; y se levantó la sesion á las nueve de la noche.